Faculta a los Concejos Municipales, la condonación parcial o total de
deudas por concepto de derechos de aseo
Boletín N° 8277-06

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siguiente proyecto tiene como principal objetivo otorgar una facultad temporal a los concejos municipales la condonación parcial o total por deudas por derecho de aseo,

El 28 de diciembre de 2000, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 19.704, la cual modifico a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la ley sobre Rentas Municipales, esta, en su artículo 1° de carácter transitorio, faculta a los municipios, por una sola vez, para condonar el 50% de fas deudas correspondientes a derechos municipales devengados hasta el 31 de diciembre de 1999, incluidas las multas e intereses a esa misma fecha.

Este proyecto busca mejorar fa gestión de los gobiernos locales y que. se orientan, básicamente, a los nuevos recursos derivados de la condonación total o parcial del pago de derechos de aseo.

Existe un desconocimiento generalizado por parte de los vecinos acerca de los detalles de la ley, lo cual ha generado que sean pocos quienes cumplen con esta normativa, obligando a los municipios a llevar este tipo de deudas a empresas externas quienes se hagan cargo de la regularización de la morosidad_

Las condonaciones ya aplicadas en años anteriores no han sido lo suficientemente efectivas, para lo cual es justamente necesario realizar un nuevo proceso de regularización de las deudas, esta vez contando con mayores recursos en la difusión del beneficio, tomando en cuenta medios como el internet y redes sociales.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de que disponen los Concejos Municipales de renegociar las deudas correspondientes a los pagos de derechos de aseos.

En virtud de lo expuesto, los Diputados abajo firmantes convienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único: Facúltese a los concejos municipales para convenir el pago de las deudas por derechos municipales de aseo, devengados a la fecha de publicación de esta ley, en el número de cuotas mensuales que ellas determinen, como asimismo para condonar el 100% de las multas e intereses asociados a las mismas deudas.

En ejercicio de dicha facultad, los concejos municipales podrán asimismo rebajar hasta en un 25% las cantidades adeudadas no cubiertas por la condonación, cuando el deudor optare por pagar de contado dichas cantidades.

Con todo, los concejos municipales, y sólo respecto de las deudas por derechos de aseo de propiedades exentas del pago de impuesto territorial, podrán condonar, ya sea individualmente o por unidades territoriales, hasta el 100% de la deuda, incluidas las multas e intereses, atendidas y acreditadas las condiciones socioeconómicas .del deudor.

Las facultades municipales establecidas en el presente artículo, se ejercerán dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.